

ACTA DE SESIÓN No. CD-02/2020. (versión pública. Art. 30 LAIP)

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día martes catorce de enero de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez y José Genaro Serrano Rodríguez; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. No habiendo asistido con excusa justificada el señor Director y Superintendente Adjunto de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado Gustavo Eduardo Cruz Valencia. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de asiento registral de Pedro Pablo Morales Chávez, en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa y la modificación para negociar valores extranjeros, en nombre y representación de G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa.
- II. Solicitudes presentadas por personas naturales interesadas en obtener autorización para ser inscritas en el Registro de Intermediarios de Seguros.
- III. Información reservada.
- IV. Solicitud presentada por AFP CONFIA, S.A., para autorizar Administrador de Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.
- V. Solicitud de modificación de acuerdo de Consejo Directivo adoptado en sesión No. CD-36/2019 del 4 de noviembre de 2019.
- VI. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE PEDRO PABLO MORALES CHÁVEZ, EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA Y LA MODIFICACIÓN PARA NEGOCIAR VALORES EXTRANJEROS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE G&T CONTINENTAL, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de autorización de asiento registral de Pedro Pablo Morales Chávez, en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa y la modificación para negociar valores extranjeros, presentado por la sociedad G&T Continental, S.A. de C.V., Casa

de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la sociedad G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 9, 10 y 11 de las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Agentes Corredores de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsa de Valores (NRP-04), 32 y 33 de las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 6 literal k) de la Ley del Mercado de Valores, 5 literal b), 15 literal m), 78 literal f) y 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de Pedro Pablo Morales Chávez en el Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público, a efecto de que pueda actuar en una bolsa de valores constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero, en nombre y representación de la sociedad G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa;

II) Autorizar la modificación de asiento registral de Pedro Pablo Morales Chávez por la autorización para negociar con valores extranjeros en representación de G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa;

III) Hágase del conocimiento de la sociedad G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y de Pedro Pablo Morales Chávez, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición; y

IV) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y a Pedro Pablo Morales Chávez. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUDES PRESENTADAS POR PERSONAS NATURALES INTERESADAS EN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA SER INSCRITAS EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros, relativo a solicitudes presentadas por personas naturales interesadas en obtener autorización para ser inscritas en el Registro de Intermediarios de Seguros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de

la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 34, 36 y del 38 al 45 del Reglamento de la referida ley y los artículos del 3 al 5, del 7 al 16 y 24 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), es procedente autorizar o denegar las solicitudes de personas naturales interesadas en obtener autorización como Intermediarios de Seguros, en el Registro de Intermediarios de Seguros, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, previo pago del derecho de registro correspondiente, como Intermediario de Seguros en los ramos de seguros de personas y seguros generales, y sus respectivos asientos registrales a sesenta y ocho agentes de seguros independientes, por haber cumplido con lo estipulado en las disposiciones legales y normativa aplicables a dicho proceso, según detalle contenido en Anexo No. 1, que forma parte integral de este acuerdo;

II) Instruir a cada uno de los agentes de seguros independientes que obtuvieron autorización de inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros, efectuar el pago de derechos de registro equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para el otorgamiento de los correspondientes asientos registrales, pago que deberá ser efectuado a más tardar el diecisiete de febrero de dos mil veinte, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

III) Denegar las solicitudes de autorización como intermediarios de seguros a cincuenta y cuatro personas, por no haber cumplido con los requisitos estipulados en las disposiciones legales y normativas aplicables a dicho proceso, según detalle contenido en Anexo No. 2 que forma parte integral de este acuerdo; no obstante, les asiste el derecho de volver a iniciar un nuevo proceso de autorización cumpliendo con todos los requisitos legales y normativos aplicables;

IV) Comunicar a las sociedades de seguros el listado de los Intermediarios de Seguros autorizados de conformidad a los romanos I) y II) de este acuerdo, una vez terminado el plazo concedido para el pago de derechos de registro; y

V) Hacer del conocimiento de todos los solicitantes que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición. **COMUNÍQUESE.**

III) Información reservada.

IV) SOLICITUD PRESENTADA POR AFP CONFIA, S.A., PARA AUTORIZAR ADMINISTRADOR DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la solicitud para la autorización y registro del ingeniero Rafael Atilio Castellanos García Prieto como Administrador de Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario de la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., para autorizar al ingeniero Rafael Atilio Castellanos García Prieto como Administrador de Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario cumple con las disposiciones establecidas en las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de los Administradores de Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-03); II) Que en virtud que se ha verificado lo anterior, es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma. Con base en lo dispuesto en el artículo 149-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, literal m) del artículo 15 y literal c) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de los Administradores de Inversión de los Fondos de Inversión (NDMC-03), **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha al ingeniero Rafael Atilio Castellanos García Prieto como Administrador de Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario de la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., durante el tiempo que dure su relación laboral con la referida Administradora;

II) Autorizar a partir de esta fecha el asiento registral del ingeniero Rafael Atilio Castellanos García Prieto como Administrador de Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario de la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., en el Registro de Administradores correspondiente que lleva la Superintendencia;

III) Comunicar el presente acuerdo a la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., y al ingeniero Rafael Atilio Castellanos García Prieto; y

IV) Hágase del conocimiento de la Administradora de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A., que, conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN SESIÓN No. CD-36/2019 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2019.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la señora Superintendente del Sistema Financiero, relativo a modificar el romano III del acuerdo adoptado en el punto III de la sesión No. CD-36/2019 del 4 de noviembre de 2019, y considerando que la propuesta de modificación tiene por objeto darle claridad al acuerdo y propiciar el eficiente cumplimiento del mismo, **ACUERDA:** Modificar el romano III del acuerdo adoptado en el punto III de la sesión No. CD-36/2019 del 4 de noviembre de 2019, en los términos siguientes: La Superintendente del Sistema Financiero o quien haga sus veces, deberá informar a este Consejo Directivo las autorizaciones, suspensiones, modificaciones o cancelaciones registrales otorgadas en los trimestres finalizados en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año; lo cual deberá estar sustentado en los informes técnicos que al efecto le sean remitidos. El primer informe será rendido por la señora Superintendente o quien haga sus veces, en la última sesión de Consejo Directivo del mes de enero del presente año, el cual comprenderá las actuaciones efectuadas durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil diecinueve a partir de la delegación conferida, y para los próximos períodos los informes serán rendidos en la última sesión desarrollada en el mes siguiente a la finalización del trimestre a informar.

VI) VARIOS. No hubo. Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readi

Ana Lissette Cerén de Barillas